Nº exp: 136/25
Nº exp: ADM1 2026 2268

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN VARIOS MONTES CONSORCIADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS Y EN MONTES PATRIMONIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

(SEGUNDA LICITACIÓN DE LOS LOTES DECLARADOS DESIERTOS, CON REBAJA DEL 25% SOBRE EL PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN INICIAL)

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el aprovechamiento forestal de los siguientes lotes de arbolado, por procedimiento abierto, mediante subasta, en virtud de lo dispuesto el artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava:

- LOTE 5: *Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra, con un volumen estimado de 2.100 estéreos, en el MUP nº364 "Zuduguren" del pueblo de Heredia (consorcio nº198).*
- LOTE 6: *Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra y Pinus sylvestris, con un volumen estimado de 10.800 estéreos, en el MUP nº 648 "Sopeña" del pueblo de Subijana-Morillas, MUP nº566-1 "Bajo Sopeña" del pueblo de Montevite y MUP nº566-2 "Bajo Sopeña" del pueblo de Ollávarre (consorcio nº 114).*
- LOTE 7: *Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra, Chamaecyparis lasoniana y otras coníferas con un volumen estimado de 2.426 estéreos, en los MUP nº609 "Sierra de Entzia" y MUP nº610 "Sotos y Vargas" (consorcio nº63 con el ayuntamiento de Salvatierra).*
- LOTE 9: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura", mediante clara selectiva de 41,89 ha de Picea abies, Pseudotsuga menziesii y otras coníferas con una medición de 2.847 m³ con corteza en montes consorciados en el término municipal de Peñacerrada en los MUP nº189 "Concejo", MUP nº200 "Monte de Arriba", MUP nº204 "Recomendia" y MUP nº205 "Turizar" (Consorcio nº84).*
- LOTE 10: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura", mediante clara selectiva de 60,52 ha de Pinus sylvestris, Pinus nigra y otras especies con una medición de 6.536 m³ con corteza en montes consorciados en el término municipal de Peñacerrada en los MUP nº198 "Mendilucía" y MUP nº204 "Recomendia".*
- LOTE 11: *Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra y Pinus sylvestris, con un volumen estimado de 3.582 estéreos, en los MUP nº 192 "Dehesa" y MUP nº151-1 "Juan Zamarro" del pueblo de Payueta (consorcios nº101 y 150).*

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación
dIM5-J9vB-AaG3-6YsW

- LOTE 12**:** *Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra, con un volumen estimado de 1.969 estéreos, en los MUP nº 190 "Dehesa", del pueblo de Baroja y MUP nº202 "Olagurria" del pueblo de Loza (consorcio nº129).*

- LOTE OESTE 1: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 918 m³ de madera a la cuarta, mediante corta a hecho del pinar de Pinus radiata del MUP 376 "Santa Engracia" (consorcio nº142 con el ayuntamiento de Zigoitia).*

- LOTE OESTE 2: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 689 m³ de madera a la cuarta, mediante segunda clara del pinar de Pinus radiata del MUP 376 "Biobizker" (consorcio nº 167 con la Junta Administrativa de Manurga).*

- LOTE OESTE 3: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 1.949 m³ de madera a la real, mediante segunda clara y corta a hecho del pinar de Pinus radiata de la Diputación Foral de Álava en las parcelas catastrales 361 y 383 del polígono 3 "Markijana" del término municipal de Ayala.*

- LOTE OESTE 6: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 438 m³ de madera a cuarta, mediante la corta a hecho del pinar de Pinus radiata en las parcelas catastrales 1892 y 1897 del polígono 1 del Término Municipal de Zuia "Hoyo Mayor" e "Isaspe" (consorcio nº53 con las Carmelitas de Murgia).*

- LOTE OESTE 7: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 2.878 m³ de madera a la real, mediante segunda clara de la masa mixta (Chamaecyparis lawsoniana* y *Pinus sylvestris* principalmente*) en las parcelas catastrales 187 y 231 del polígono 4 del Término Municipal de Zigoitia "Atxurdin y Zarratuzaharra" (consorcio nº4 con el Ayuntamiento de Zigoitia).*

- LOTE OESTE 8: *Aprovechamiento "a riesgo y ventura" de 315 m³ de madera a la real, mediante segunda clara de la masa mixta (Pseudotsuga menziesii* y *Larix sp.) en la parcela catastral 1.121 (subparcelas E y F) del polígono 4 del Término Municipal de Zigoitia "Kortabarri" (consorcio nº 67 con la Junta Administrativa de Manurga).*

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

2.- Régimen Jurídico.

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y la contratación se regulará por lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, por la norma foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, y, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, en la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, y sus modificaciones, y en el reglamento de montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquier otra disposición que regule la contratación, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

3.- Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por subasta o licitación pública, con un único criterio de adjudicación, con concurrencia pública y general, previsto en el artículo 46.1.a de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes. El criterio de adjudicación será el precio más alto ofertado por los licitadores y al alza sobre la tasación base.

4.- Precio de licitación.

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El precio de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato. Esta contraprestación deberá satisfacerse mediante el abono del precio de adjudicación a la administración.

Las cortas finales de arbolado se realizan a riesgo y ventura porque el volumen total es fácilmente calculable mediante cubicaciones. Al ser madera de mayor valor comercial, esta modalidad simplifica la gestión administrativa y elimina la necesidad de controlar cada camión, permitiendo al propietario asegurar un ingreso fijo y cerrado de antemano, mientras que el comprador asume el riesgo a cambio de absorber los posibles beneficios extra de la explotación.

Por el contrario, las masas de arbolado joven se adjudican a resultas porque se someten a tratamientos intermedios (claras o clareos) donde es muy difícil predecir el volumen exacto a extraer. Al tratarse de masas densas con árboles pequeños las cubicaciones tienen un alto margen de error; el pago por medición después de la corta evita que el comprador corte árboles de más y asegura que se pague el precio justo por el producto obtenido.

4.1.- Lotes “a riesgo y ventura”

En los lotes que se indican a continuación el precio mínimo de licitación será mejorable al alza. El precio final se establece **“a riesgo y ventura”** y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento.

Se establece el siguiente precio mínimo de licitación para cada lote:

- LOTE 9 Baroja-Faido-Loza-Peñacerrada: 64.057,50 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 10 Loza-Peñacerrada: 220.590,00 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 1 Santa Engracia: 48.180,30 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 2 Biobizker: 16.750,76 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 3 Markijana: 102.322,50 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 6 Carmelitas: 28.691,19 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 7 Atxurdin-Zarratuzaharra: 83.006,68 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE OESTE 8 Kortabarri: 6.667,50 € (IVA o compensación no incluido)

El precio del contrato para cada lote será el que resulte de la adjudicación de este, y no podrá ser por importe inferior al precio mínimo de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

4.2. Lotes "a resultas"

En los siguientes lotes el precio final se establece **"a resultas"** de la liquidación final, medida en estéreos de madera.

- LOTE 5 Heredia:

El precio inicial estimado del lote es de 11.025,00 euros. Este precio se obtiene de la multiplicación de los estéreos estimado por el precio unitario base de licitación.

El importe de adjudicación del aprovechamiento será el precio unitario por estéreo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por el volumen estimado por la administración en estéreos.

No se aceptará ninguna oferta que contenga uno o más precios unitarios inferiores a los de licitación señalados.

MUP nº	**Consorcio**	**Especie**	**Cosa cierta**	**Volumen**	**Ud.**	**Precio unitario base €/est***
364	198	*Pinus nigra*	A resultas de la liquidación final	2.100	Estéreos estimados	**5,25**

*En negrita el precio unitario que el licitador debe mejorar al alza.

- LOTE 6 Montevite-Ollavarre-Subijana:

El precio inicial estimado del lote es de 40.500,00 euros. Este precio se obtiene de la multiplicación de los estéreos estimado por el precio unitario base de licitación.

El importe de adjudicación del aprovechamiento será el precio unitario por estéreo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por el volumen estimado por la administración en estéreos.

No se aceptará ninguna oferta que contenga uno o más precios unitarios inferiores a los de licitación señalados.

MUP nº	**Consorcio**	**Especie**	**Cosa cierta**	**Volumen**	**Ud.**	**Precio unitario base €/est***
648, 566-1 y 566-2	114	*Pinus nigra*	A resultas de la liquidación final	10.800	Estéreos estimados	**3,75**

*En negrita el precio unitario que el licitador debe mejorar al alza.

- LOTES 7 Salvatierra, 11 Payueta y 12 Baroja-Loza:

El precio inicial estimado de cada uno de los lotes se obtiene de la multiplicación de los estéreos estimado por el precio unitario base de licitación. A título orientativo, sin carácter vinculante, dichos precios iniciales estimados son: LOTE 7: 45.487,50 euros; LOTE 11: 16.119,00 euros; LOTE 12: 13.290,75 euros.

El importe de adjudicación del aprovechamiento será el precio unitario por estéreo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por el volumen estimado por la administración en estéreos.

No se aceptará ninguna oferta que contenga precios unitarios inferiores a los de licitación señalados.

LOTE	MUP nº	Consorcio	Especie	Cosa cierta	Volumen	Ud.	Precio unitario base €/est*
7 *Salvatierra*	609 y 610	63	*Pinus nigra, Chamaecyparis lawasoniana y otras*	Estéreos a resultas de la liquidación final	2.426	Estéreos estimados	**18,75**
11 *Payueta*	192 y 151-1	101 y 150	*Pinus nigra y Pinus sylvestris*	Estéreos a resultas de la liquidación final	3.582	Estéreos estimados	**4,50**
12 *Baroja-Loza*	190 y 202	129	*Pinus nigra*	Estéreos a resultas de la liquidación final	1.969	Estéreos estimados	**6,75**

*En negrita el precio unitario que el licitador debe mejorar al alza.

5.- Pliegos, documentación e información complementaria

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de este expediente, se encuentran disponibles, para su examen, en las Oficinas del Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia nº 4-1º izquierda de Vitoria-Gasteiz, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (https:www.contratacion.euskadi.eus/inicio).

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Así mismo, la documentación técnica relativa a los Lotes de los aprovechamientos forestales a subastar se encuentra disponible para su examen en la página web de la Diputación Foral de Álava (https://web.araba.eus/es/montes/procedimientos-abiertos-de-aprovechamientos-maderables)

6.- Publicidad.

La iniciación del procedimiento de adjudicación se efectuará mediante anuncio de licitación publicado en el BOTHA.

En el Perfil del Contratante de la plataforma del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Prescripciones Técnicas Particulares, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información relevante.

7.- Empresas licitadoras

7.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

contratar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedora de las posibilidades de estos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento.

El Servicio de Montes, en cuanto a aspectos técnicos, y el Servicio de Secretaría Técnica, en cuanto a aspectos económico-administrativos, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, el emplazamiento del objeto del contrato e información sobre la documentación y normativa aplicable, durante el plazo de presentación de ofertas. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de este o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas vinculadas a ellas, hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

8.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposición hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo de 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el BOTHA del anuncio de licitación (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

8.1. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (https:www.contratacion.euskadi.eus/inicio).

La empresa licitadora deberá presentar dos sobres, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

8.2. Sobre 1: Capacidad y solvencia.

Tendrá la siguiente inscripción: "*Capacidad para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias, y en montes patrimoniales de la Diputación Foral de Álava".*

- En el supuesto de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del DNI.

- En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia del NIF y escritura o acta de constitución con todos los requisitos legales, debiendo estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en los Registros Públicos correspondientes o autorizada administrativamente, en los casos en que la normativa vigente así lo imponga, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

  La aportación de la mencionada documentación podrá ser sustituida por la comprobación de la misma, por parte de la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

- En caso de que el o la firmante de la propuesta actúe en representación de una tercera persona o sociedad, deberá presentar, asimismo, escritura de apoderamiento a favor de quien presente la proposición, con facultades bastantes para la adquisición de los bienes inmuebles, debiendo estar bastanteada por la secretaria de la Diputación Foral de Álava.

  La aportación de la mencionada documentación podrá ser sustituida por la comprobación de la misma, por parte de la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

- Declaración relativa a formar parte de un grupo empresarial, según el modelo que figura en el Anexo V.

- Declaración firmada de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias que según la legislación vigente excluya de la contratación administrativa, según modelo que figura como Anexo II del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

- Declaración de no estar comprendida la persona física o las administradoras de la persona jurídica que efectúe la oferta en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de Regulación de los conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas o de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según el modelo que figura en el Anexo II.

- Certificaciones expedidas por la Diputación Foral o Delegación de Hacienda y por la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración expresa responsable según modelo que se adjunta como Anexo III o similar. En tal supuesto, las personas adjudicatarias propuestas, para poder serlo definitivas deberán acreditar en el plazo de diez días el cumplimiento de dichas circunstancias mediante las correspondientes certificaciones.

- Copia de la póliza, con límite mínimo de garantía de 600.000,00 euros por siniestro y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que puedan incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

  Si una misma empresa resulta adjudicataria de varios lotes, solo deberá justificar la titularidad de una única póliza, sin necesidad de incrementar su importe proporcionalmente al número de lotes obtenidos.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

8.3. Sobre 2: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción*: "Proposición económica para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias, y en montes patrimoniales de la Diputación Foral de Álava"*

La proposición económica expresará, para cada uno de los lotes a los que presente oferta la empresa licitadora, el precio ofertado, indicándose, como partida independiente el importe de compensación o Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta a más de un lote y podrá ser adjudicataria de uno o más lotes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

9.- Calificación de la documentación.

9.1. Mesa de Contratación

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director del Departamento de Agricultura o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica o persona en quien delegue
- Vocales: dos jefes de sección adscritos al Servicio de Montes
- La Jefatura del Servicio de Intervención y Control o personal en quien delegue.
- Un/a Técnico/a – Letrado/a del Departamento de Agricultura

9.2. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre 1 y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del Sobre 2 (Proposición económica) se realizará en acto público en la fecha que se comunique a través del Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

En él, y antes de la apertura del sobre 2, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de documentación y/o las Declaraciones Responsables incluidas en los Sobres 1.

9.3. Calificación de proposiciones económicas

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

9.4. Evaluación de las proposiciones económicas

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado.

En el caso de los lotes íntegramente “a riesgo y ventura” se considerará como precio más elevado el superior de los ofertados directamente por los licitadores correspondiente al volumen de madera calculado por la administración (m^3 con corteza a la real o m^3 a la cuarta, según el lote).

En el caso de los lotes íntegramente "a resultas" se considerará como precio más elevado el superior que resulte de la suma de los precios unitarios ofertados para cada masa por los correspondientes estéreos estimados por la administración.

Cuando en el lote existan masas con aprovechamientos a resultas de la liquidación final, y otras a riesgo y ventura, se considerará como precio más elevado el superior que resulte de sumar los importes de adjudicación de las distintas masas. Es decir, de la suma de los precios que se obtengan de multiplicar el precio unitario ofertado por el volumen calculado por la administración a riesgo y ventura, y de multiplicar el precio unitario ofertado por los estéreos estimados de cada masa a resultas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en cuantía se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.- Documentación exigida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter previo a la adjudicación (requisito previo).

Tras la apertura y evaluación de los sobres 1 y 2, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura de la DFA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación exigida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como requisito necesario para el buen desarrollo del procedimiento y para la adjudicación del contrato:

- Declaración responsable de prevención de riesgos laborales, según el modelo que figura en el Anexo IX de este pliego.
- Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.

De no cumplir este requisito por causas a el imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

11.- Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta de conformidad con el artículo 46.1 a) de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral de Montes 11/2007.

La adjudicación tendrá lugar en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles desde la apertura de las ofertas recibidas o en su caso, una vez aportada la documentación por las personas adjudicatarias.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los licitadores, justificando su improcedencia para el interés público, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación pública o la valoración de las proposiciones generen derecho alguno para quienes participaron en el expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Se declarará la adjudicación desierta cuando no se hayan presentado proposiciones admisibles, y se declarará fallida cuando no pueda formalizarse el acto de disposición por incumplimiento de la persona adjudicataria.

12.- Garantía definitiva.

1. Para cada uno de los lotes, la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % sobre el importe resultante de la suma de los estéreos estimados por el precio de licitación en el caso de los lotes a resultas o sobre el precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso de los lotes a riesgo y ventura.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5 % del importe resultante de la suma de los estéreos estimados por el precio de licitación en el caso de los lotes a resultas o del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso de los lotes a riesgo y ventura, por lo que la garantía total será del 10 % de los citados importes.

En concreto, para los LOTES 5, OESTE 1, OESTE 2, OESTE 7 y OESTE 8, se exigirá una garantía definitiva equivalente al 10 % del importe que corresponda, según se trate de lotes a resultas o a riesgo y ventura, por razones de protección y conservación del monte.

Para los LOTES 6, 7, 9, 10, 11, 12, OESTE 3 y OESTE 6, se exigirá una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe que corresponda, según se trate de lotes a resultas o a riesgo y ventura.

Los precios finales ofertados o precios de adjudicación para cada lote se calcularán según lo especificado en el apartado 9.4 de este pliego.

2. La Administración requerirá a la citada empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva así con la declaración responsable de prevención de riesgos laborales que se especifica en el punto 10 (Anexo IX).

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

13.- Formalización del contrato.

1. El contrato se formalizará en un plazo no superior a quince días hábiles, contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano competente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en el BOTHA.

2. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se podrá indemnizar a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y demás requisitos de este pliego, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

14.- Forma de pago.

La empresa licitadora, que resulte adjudicataria de cada lote, satisfará el importe del aprovechamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, según indicaciones de la adjudicación y carta de pago emitida al efecto.

Deberá remitirse al Servicio de la DFA tramitador del expediente en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato de cada lote copia del pago efectuado, mediante carta de pago en el Servicio de Gestión Financiera de la DFA, justificante de pago a la entidad pública consorciante y, en su caso, justificante de pago de los gastos de señalamiento a la empresa indicada en la resolución de adjudicación.

La demora en el pago del importe de adjudicación a ambas entidades públicas consorciantes, por causa imputable a la empresa adjudicataria, faculta a la administración a poder optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (ver apartado 15.6).

A continuación, se especifica la forma de pago, en función de si el aprovechamiento es a riesgo y ventura o a resultas de la liquidación final, y de si lleva asociado un aprovechamiento adicional necesario para su ejecución.

a) Lotes “a riesgo y ventura”

1. En el caso de los lotes consorciados 9, 10, OESTE 1, OESTE 2, OESTE 3, OESTE 6, OESTE 7 y OESTE 8, el 50 % del importe de adjudicación (incrementado en el IVA o compensación correspondiente) se ingresará mediante carta de pago en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava, y el otro 50 % en las arcas de la entidad pública consorciante de cada lote, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.

2. Casos especiales:

> . En el caso especial de los lotes 9 y 10 la empresa adjudicataria estará obligada además a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo con los importes de gastos de señalamiento establecidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con la cláusula 16 “Tributos y gastos necesarios para la ejecución”.
>
> El importe correspondiente a dichos gastos de señalamiento se abonará a la empresa que haya ejecutado estas operaciones facultativas.
>
> La identidad de dicha empresa será proporcionada en la resolución de adjudicación de cada uno de los lotes afectados.

3. No obstante, la administración podrá autorizar el aplazamiento del pago del 40% del importe de adjudicación hasta seis meses desde la formalización del contrato, siempre y cuando presente un aval bancario sin beneficio de excusión que garantice el pago en el plazo indicado. El interés del aplazamiento será el interés legal del dinero. Igualmente, el 50 % de este importe (100% en patrimoniales) se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

4. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas, está sujeto a liquidación complementaria pudiéndose realizar liquidaciones parciales. El valor de la liquidación complementaria se calculará en base a las actas de medición correspondientes y deberá incluir el IVA o compensación correspondiente.

En el caso de que la liquidación complementaria arrojara un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación, según liquidación y carta de pago emitida al respecto.

b) Lotes "a resultas"

En el caso de los Lotes 5, 6, 7, 11, 12 al tratarse de un aprovechamiento "a resultas", en los que se ha realizado una estimación inicial del volumen de madera a extraer, la empresa licitadora que resulte adjudicataria, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, satisfará el 60 % del importe de adjudicación, incrementado en el IVA o compensación correspondiente.

El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote o masa, según indicaciones de la adjudicación y carta de pago emitida al efecto.

El 40% restante del importe de adjudicación (cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento forestal), incrementado en el IVA o compensación correspondiente, se abonará en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación. El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote o masa, según liquidación y carta de pago emitida al efecto.

15.- Ejecución del contrato

15.1. Dirección técnica del aprovechamiento

El contrato regido por este pliego contará para cada uno de los lotes con un Director Técnico o facultativo, nombrado por la jefatura del Servicio de Montes y, en su defecto, dicha labor será desarrollada por la jefatura de la Sección de Producción y Conservación Forestal correspondiente, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La designación de la Dirección responsable será comunicada a la empresa contratista por la Administración tras la formalización del contrato y antes de la fecha de entrega del aprovechamiento y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

15.2. Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

15.2.1. Ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

15.2.2. Responsabilidad por los trabajos y daños.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

15.2.3. Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los fijados para cada lote en su Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

En el caso de que la solicitud de prórroga se realice en el último mes de ejecución del contrato; en base al art. 100.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación deberá resolver sobre esta petición antes de los 15 días siguientes a la terminación de este. Durante este plazo de 15 días, la empresa no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si el órgano de contratación deniega la prórroga solicitada, o no resuelve sobre ella.

15.3. Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplidos todos los requisitos y obligaciones previas mediante la aportación de los documentos o justificantes exigidos en este pliego, y en particular la documentación exigida en materia de prevención de riesgos laborales según lo estipulado en el apartado 15.8.2, la empresa adjudicataria solicitará la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

Una vez validada la documentación relativa a la prevención de riesgo laborales exigida a la empresa adjudicataria en el pliego, se procederá a formalizar el Acta de Entrega.

El Acta de Entrega es el documento definitivo que autoriza la realización del aprovechamiento, y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

El Acta deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

15.4. Fuerza Mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

15.5. Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los pliegos.

Dadas las especiales características del contrato que nos ocupa, si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales y/o total de ejecución del contrato recogidos en los pliegos (y en especial, los establecidos para la gestión de los restos y retirada de la madera), la empresa adjudicataria hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA o compensación excluido.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en los apartados 15.8.1“Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral”, 15.8.2. “Obligaciones en materia de seguridad laboral: Prevención de riesgos laborales”, 15.8.3. “Obligaciones en materia de seguridad laboral: Formación general de los trabajadores”, y 15.8.4 “Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”:

> 1. El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

2. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación de este, tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura.

3. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

4. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, especificadas en este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

4.1. Un primer incumplimiento de estas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

4.2. Un segundo incumplimiento de estas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato

4.3. En el supuesto de un tercer incumplimiento de estas, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En el supuesto que la administración opte por la resolución, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, otorgando un plazo de 5 días naturales, y cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Órgano Consultivo de la Diputación Foral de Álava.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

15.7. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

15.8. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

15.8.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional,

los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas (en su caso) se cumplan las mismas.

15.8.2. Obligaciones en materia de seguridad laboral: Prevención de riesgos laborales

a) En todo lo referente a la Seguridad y Salud se estará a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (norma de referencia en materia de prevención), y en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

   Se aplicarán los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) El adjudicatario deberá aportar la documentación que sea requerida por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales, en los plazos establecidos a continuación:

   - Con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano de contratación:
     - Documento de Gestión Preventiva (DGP) o Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos contratados. Estará basado en el "Documento de Información de Riesgos" (DIR), que previamente le será facilitado.
     - Para subcontratistas y autónomos, documento que acredite la adhesión de éstos al DGP o Evaluación de Riesgos (EVR) de las actuaciones.
     - Documento de Coordinación de Actividades Empresariales y Planificación firmado, que resume la Documentación de PRL disponible y aportada, y que, en su caso, deberá ser actualizada. Este documento será facilitado por la persona encargada de la Coordinación de Actividades Empresariales que designe la Diputación Foral de Álava.
   - Previo al inicio de los trabajos deberá:
     - Acreditar la Apertura de Centro de Trabajo, registrada ante la autoridad laboral.
     - Informar a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Actividades Empresariales del inicio efectivo de los trabajos, facilitando en lo posible una planificación de estos, de cara a su mejor seguimiento.
     - Facilitar al Coordinador de Actividades Empresariales los contactos del personal que intervenga directamente en la ejecución de los trabajos.
   - A la documentación indicada se añadirá la documentación especifica de trabajadores y maquinaria a presentar, que queda especificada en el apartado "l" de este punto 15.8.2.
   - Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial. Estos cambios se comunicarán a la Dirección Facultativa, así como a la persona designada por ésta para la Coordinación de Actividades Empresariales.
   - Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación solicitada en materia de prevención de riesgos laborales. Queda prohibida la ejecución de los trabajos de cualquier persona o máquina no registrada por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

c) La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos contratados por ella (art. 10 del R.D. 171/2004). Además, se adoptarán las medidas necesarias para que las empresas que vayan a desarrollar actividades en el mismo centro de trabajo se informen recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar:

- Intercambio de documento de Evaluación de riesgos o DGP de los trabajos de ambas y en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades en un mismo centro de trabajo.
- Intercambio de datos de contacto de encargados de las respectivas empresas.
- Si fuera necesario se podría realizar una reunión especifica, de la que se levantara acta, para tratar cualquier aspecto concreto de las actuaciones.

Será obligatorio justificar esta Coordinación de Actividades Empresariales frente a la Dirección Facultativa.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación referente a las empresas subcontratadas por este.

d) Tanto el adjudicatario como todas aquellas empresas concurrentes en la actuación estarán obligados a:
   - Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
   - Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos desarrollados.
   - Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
   - Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de actividades empresariales durante la ejecución de la actuación o, en su caso, de la Dirección Facultativa.
   - Cumplir con las condiciones de seguridad de los medios auxiliares, máquinas y equipos utilizados en la obra para su correcta ejecución, establecidos en el DGP o en la Evaluación de Riesgos.
   - Estar presentes en el centro de trabajo los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, cuando se den las circunstancias previstas para su nombramiento. Se consideran recursos preventivos:
     - Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
     - Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
     - Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

     Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo mientras dure la circunstancia para la cual ha sido previsto su nombramiento.

e) Visitas de seguridad y salud. La ejecución de los trabajos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

   La persona designada para la coordinación realizará visitas periódicas a los trabajos de acuerdo con la periodicidad detallada en el contrato, y con el fin de comprobar que éstos se ejecutan de acuerdo con el documento de gestión preventiva o evaluación de riesgos específica redactada por la empresa contratista. Se redactará la correspondiente acta de visita en la que quedarán detalladas aquellas desviaciones detectadas, así como las medidas correctoras propuestas. Esta acta se enviará por correo electrónico a los interlocutores pactados, tanto por parte del Promotor, como del Contratista.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones en materia de seguridad y salud.

f) Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las actuaciones, o conlleven el incumplimiento del programa de trabajo o de las especificaciones de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa (previo informe de la Coordinación de Actividades Empresariales), podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de la obra.

   En su caso, se podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata paralización de los trabajos, si se entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento, o que pudieran producirse, graves daños a los operarios o a terceras personas.

   Dicha suspensión preventiva se reflejará en un acta, donde se especificarán adecuadamente los motivos, y no se reanudarán los trabajos hasta haberse tomado las medidas preventivas necesarias.

g) El adjudicatario y los subcontratistas, es decir, la empresa principal y las empresas concurrentes según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas en lo relativo a las obligaciones que les corresponden a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Dichas empresas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

h) El contratista deberá suministrar a todos los trabajadores adscritos a la actuación, desde el primer día, los Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados para la realización de las distintas labores que engloba la adjudicación. El director de Obra o el Coordinador de Actividades Empresariales podrán solicitar la renovación inmediata de cualquiera de los elementos del EPI cuando detecten que por el deterioro o por sus características no cumplen con lo exigido de cara a la protección. Los Equipos de Protección Individual deberán estar homologados y contar con la certificación correspondiente acreditada por el fabricante.

i) Cada Equipo de Protección Individual estará compuesto, como mínimo, por los elementos y con las especificaciones técnicas que se reflejan en el Anexo X del presente Pliego. Todos los elementos de los Equipos de Protección Individual deberán llevar el correspondiente marcado, que se colocará y permanecerá visible, legible e indeleble durante el periodo de duración previsible o vida útil del EPI.

j) El adjudicatario deberá aportar a sus trabajadores la información preventiva adecuada a su labor, así como elaborar e implementar, a su costa, los protocolos de actuación para atención sanitaria de urgencia y evacuación de sus trabajadores en caso de accidentes graves en los tajos de trabajo.

k) Respecto a la señalización de las obras en materia de Seguridad y Salud, se estará, con carácter general, a lo regulado en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (artículo 3 principalmente), cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:
   - Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
   - Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.
- Cortar caminos o pistas.
- Limitar zonas de trabajo.
- Señalizar las zonas de acopio de material.

Aparte de lo anterior, se deberá de cumplir con lo establecido sobre señalización en el DGP o Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva de la actuación.

l) En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, referidos a trabajadores y maquinaria, el contratista deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, serán entregados por el adjudicatario a la Coordinación de Actividades Empresariales con anterioridad al inicio de los trabajos:

- Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando el Informe de Trabajadores de Alta (ITA).
- Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: Documento individualizado para cada uno de los trabajadores, que deberá estar firmado por este. Deberá reflejar que se le ha facilitado información sobre la evaluación de Riegos de los trabajos específicos a realizar.
- Justificante de haber impartido formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido, y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- Justificante de haber impartido formación obligatoria (Certificado acreditativo de Nivel Básico de PRL) para ejercer funciones de recurso preventivo al trabajador o trabajadores designados.
- Nombramiento y aceptación del trabajador designado como Recurso Preventivo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, firmada por los trabajadores, haciendo referencia de estos.
- Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento (última revisión), autorización para el uso de la máquina, seguros, declaración de conformidad CE o declaración de adecuación al R.D. 1215/97(esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).

Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

15.8.3. Obligaciones en materia de seguridad laboral: Formación general de los trabajadores

a) De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o

duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Así mismo, la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente si fuera necesario. La empresa contratista deberá informar y formar a los trabajadores sobre: los riesgos a que pueden estar expuestos, el uso adecuado de los EPI y sus propiedades preventivas o protectoras, su adecuada conservación, y el mantenimiento para perseverar sus características de protección.

b) La formación en prevención de riesgos labores, en el caso concreto de los trabajos forestales, se establece como requisito previo imprescindible para la buena ejecución de las obras. Los cursos deberán ser fehacientemente certificados y homologados, y podrán ser supervisados por la Administración contratante.

c) Toda la formación a la que se hace referencia en este pliego se orientará a que cada componente de la cuadrilla:

- Esté capacitado para realizar con eficacia el trabajo que se le pide y sepa valorar en todo momento los posibles riesgos.
- Conozca cuál es su tarea asignada y la del resto de componentes.
- Sepa los conocimientos y la forma de aplicar las técnicas de trabajo seguras para trabajar en equipo de una forma coordinada, segura y eficaz.
- Sea capaz de reaccionar ante las eventualidades de una forma protocolizada y segura, y sepa reaccionar en caso de accidente hasta que llegue el personal sanitario.

15.8.4. Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para que ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

16. Tributos y gastos necesarios para la ejecución.

Son a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares; así como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el adjudicatario deberá solicitar a la entidad pública titular de los caminos rurales la licencia para su utilización con vehículos pesados, y para su apertura en el caso de que fuera necesario.

También podrá solicitarse a través del Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA, en el caso de que los caminos estén registrados.

Asimismo, correrán a cuenta del adjudicatario los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del precio de adjudicación del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato

Correrán a cuenta del adjudicatario las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia de este.

En particular, en los LOTES 9 y 10, la empresa adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo con los importes de gastos de señalamiento establecidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este importe que minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava de acuerdo con la cláusula relativa a la forma de pago.

16.1. Señalización del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la zona de circulación de los vehículos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en la zona de trabajo como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

16.2. Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

16.3. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

De acuerdo con el artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los

productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes y el adjudicatario o su representante, invitando, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que se comunicará al adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Todos los daños y desperfectos que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que se aplican a este aprovechamiento, que no fuesen subsanados o satisfechos directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello. Sin embargo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución el contrato.

f) En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el Acta de Reconocimiento Final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento y así quede recogido en el Acta de Reconocimiento Final, o una vez subsanados los defectos recogidos en el Acta, el Servicio de Montes iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, de la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

16.4. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa adjudicataria mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, las que a continuación se enumeran:

- El pago del importe de adjudicación a la DFA y a las entidades consorciantes en el plazo establecido.

- La entrega por parte del adjudicatario de toda la documentación solicitada en materia de prevención de riesgos laborales. Quedando prohibido la ejecución de los trabajos de cualquier persona o máquina no registrada por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

- El cumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación referente a las empresas subcontratadas por este.

- El cumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales y/o total de ejecución del contrato, que queden establecidos en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, dará lugar a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades del apartado 15.6.

17.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada normativa.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

18.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre este tipo de contratos, no obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal objeto de este pliego.

Los adjudicatarios de este tipo de contratos se someten expresamente a los juzgados y tribunales correspondientes a la población donde radique el órgano competente para la adjudicación del contrato para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del mismo.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.03 12:32:16 Z